

**ACUERDO N°463 DE 2025
(20 de febrero de 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DEL INMUEBLE
UBICADO EN CARRERA 16 CALLE 045A LOTE 30"**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 1876 de 1994, Decretos Municipales 752 de 1994 y 883 de 2015, y acuerdo 435 de enero 31 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo 455 del 12 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, la Junta Directiva de la ESE METROSALUD, acordó en su artículo 7 los contratos que requieren aprobación previa de la Junta Directiva, de la siguiente manera:

"Artículo 7. Contratos que requieren aprobación de Junta Directiva: Requieren aprobación previa de la Junta Directiva de la ESE METROSALUD, quien definirá la modalidad de contratación y los términos de la misma desde un inicio, decisión que debe constar en el acta respectiva y para los siguientes tipos de contrato:

1. Adquisición de inmuebles
2. Venta o Cesión de Inmuebles
3. Empréstito, salvo que se trate de préstamos de Tesorería
4. Concesión
5. Revisoría Fiscal
6. Encargo Fiduciario
7. Donación
8. **Comodato de inmuebles**

Parágrafo: El Gerente de la ESE METROSALUD con la oportunidad debida, presentará a la Junta la exposición de motivos, informe y proyecto necesarios para la discusión y aprobación por parte de esta."

Que mediante Escritura Pública 951 del 28 de abril de 1989, de la Notaria 8 del Circulo de Medellin el lote ubicado en la carrera 16 calle 045A lote 30, con matrícula 528979 fue entregado en donación a la ESE Metrosalud.

Que el Instituto de Deportes y Recreación de Medellin – INDER es designado para el manejo del ReCreo, en la comuna 9 (Buenos Aires) con el proyecto casa vertical: edificio dedicado al deporte y a espacios multifuncionales públicos y comunitarios. que por su ubicación estaría integrado con el lote ubicado en la carrera 16 calle 045A lote 30, con matrícula 528979 en la ciudad de Medellin.

Que el Acuerdo 48 de 2014 del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) respalda el englobe de los predios La Pastora para la construcción del RECREO en la comuna 9. En particular, en el Artículo 92, Numeral 11 establece que en las zonas verdes recreacionales se permite la construcción de equipamientos para recreación y deporte, siempre que sean complementarios al espacio público y no superen un índice de ocupación del 20% en lotes mayores a 5,000 m².

Dado que los predios La Pastora y el predio de la ESE Metrosalud suman 8,853.51 m², se garantiza el cumplimiento de los índices de ocupación. Por lo tanto, su englobe resulta necesario para maximizar el área disponible destinada a la intervención y construcción del proyecto.

Que teniendo en cuenta la necesidad del Distrito de Medellin para la construcción del ReCreo, en la comuna 9 (Buenos Aires), es necesario autorizar la suscripción de contrato de Comodato con el INDER.

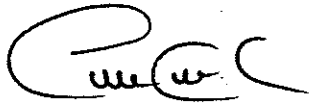
En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción de contrato de comodato con el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER sobre el lote ubicado en la carrera 16 calle 045A lote 30 en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



ORLANDO URIBE VILLA
Presidente *JACV*



ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO
Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el 20 de febrero de 2025, en la ciudad de Medellín.

